

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL ¿ PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA¿ ¿ CUI 2608345

Ruc/código :	20257690581	Fecha de envío :	14/03/2024
Nombre o Razón social :	A. G. Y A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	16:28:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De la Revisión de las bases, se ve que se está solicitando como experiencia del postor en la especialidad dos veces el valor referencial-

Conforme establece el numeral 29.3 del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que al definir los requerimientos no se incluyan exigencias desproporcionados al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por lo tanto todo proceso debe adecuarse y no excederse en su requerimientos, que las documentaciones exigidos en las BASES ESTANBDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS, promulgadas por OSCE DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS BASES ESTANDAR, DEL OSCE que en la Sección B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, indica que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFENCIAL DE LA CONTRATACION, por lo que solicitamos adecuarse a las bases Estándar y cambiar dicha exigencia a un monto máximo a una vez el valor referencial.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: x Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 29 DEL REGLAMENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Conforme a la normativa vigente, Resolucion Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA que aprueban las fichas de Homologacion de vias urbanas numeral 2.3.2. Experiencia del postor en la especialidad Monto facturado acumulado No mayor a dos (02) veces el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras iguales y/o similares. Asimismo, el participante debe presentar su Oferta de acuerdo a los Terninos de Referencia establecidos en las bases.

DECISION: NO SE ACOGE la observacion formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS PRINCIPALES CALLES DE CENTRO POBLADO PUMAHUAIN DISTRITO DE CAUJUL ¿ PROVINCIA DE OYON, DEPARTAMENTO DE LIMA¿ ¿ CUI 2608345

Ruc/código : 20257690581

Fecha de envío : 14/03/2024

Nombre o Razón social : A. G. Y A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Hora de envío : 16:28:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

La entidad viene solicitando como parte del equipo profesional clave un residente de obra que sea ing. Civil y/o Arquitecto con una experiencia mínima de tres años en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

Conforme establece el párrafo primero del Literal A) del Artículo 2° del TUO de la Ley 30255 ¿Ley de Contrataciones con el Estado, las entidades deben promover el Libre Acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

Por lo expuesto, requerir un residente de obra con mínimo de tres años de experiencia constituye una exigencia innecesaria, puesto que, conforme a lo establecido el numeral m179.1 del Artículo 179 del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO, LO MINIMO EXIGIDO ES DE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, en función de la Naturaleza, Envergadura y complejidad de la Obra.

La obra que se está planteando realizar los trabajos de Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana, no constituye una obra de gran complejidad, por lo que ha efectos de promover una mayor participación de postores se solicita a la comisión reducir a 24 meses la experiencia requerida para el profesional Residente de obra desde su colegiatura, así como para el Especialista en Medio Ambiente se solicita reducir a 12 meses y para el especialista de seguridad en obra y Salud en el trabajo 12 meses.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: X Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL A) Y B) del Artículo 2 del TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado; Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ABSOLUCION.- Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 29 del Reglamento, establece que la Entidad mediante el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse aquella.

Por lo cual se mantiene el requerimiento, el postor deberá ceñirse a lo exigido en las bases ya que estas, están homologadas con Res. Ministerial 146-2021-VIVIENDA numeral 2.3.1.3 Experiencia del plantel profesional clave; y son las reglas definidas.

DECISION: No se ACOGE la OBSERVACION formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null